Este es treslado bien e fielmente sacado de una carta de previllegio del
señor rey don Alonso de gloriosa memoria que dio e otorgo a la
muy noble e leal çibdad de Murçia escripto en pargamino de cuero e sellado
con un sello de plomo pendiente en filos de seda de diversas colores su
thenor del qual es este que se sigue

Sepan quantos esta carta vieren e oyeren como nos don Alfonso por la graçia de
Dios rey de Castilla de Leon de Toledo de Gallizia de Sevilla de Cordova de Murçia
de Jahen e del Algarbe por las bueltas (?) que el conçejo de Murçia fizieron teniendose
con [illegible] fueron ençerrados con grandes muchos otros del reyno de Murçia
teniendose con aquellos que eran nuestros contrarios con la nuestra [illegible] tollernos mio poder (?)
e nuestro reyno e por grand voluntad que avemos de les fazer bien e merçed otorgamos
les tanbien a los que agora y son moradores como a los que seran de aqui adelante
para siempre que sean franqueados en todos nuestros reynos tanbien en logares de
mar como en logares [illegible] que non den portadgo nin otro derecho [illegible]
ninguno de las cosas que y conpraren e vendieren e truxieren e sacaren tan
bien por mar como por tierra salvo en las cosas vedadas e defendemos
que ninguno non sea osado de yr contra esta [illegible] nin de les pasar en
ninguna cosa e qual quier que lo fiziese avrie la nuestra yra e pecharnos
ya en coto [illegible] mill maravedis de la moneda nueva e al conçejo sobredicho
o a quien su boz toviese todo el daño doblado e porque esto sea firme y
estable mandamos les dar esta carta sellada con nuestro sello de plomo fecha la carta en
[illegible] veynte e dos dias del mes de henero era de mill
e trezientos e veynte e un años [illegible] la fizo escrevir por
mandado del rey en [illegible] año que el rey sobredicho [illegible]

Fecho e sacado fue este dicho treslado de la dicha carta de previllegio en la muy noble
e leal çibdad de Murçia veynte e dos dias del mes de henero año del
nasçimiento del nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e [illegible] años testigos
que fueron presentes al leer e conçertar este dicho treslado con la dicha carta del
rey [illegible] e [illegible] Gabriel e Luys [illegible] vezinos de la dicha
çibdad de Murçia e yo [illegible] de [illegible] escrivano de sus altezas y su notario publico en
todos los sus reynos y señorios [illegible] fize escrevir [illegible]
[illegible] bien e fielmente [illegible]
con ellos lo conçerte [illegible] en testimonio de verdad fize
aqui este mio signo [illegible]

[illegible]